

## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-878-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, cinco de diciembre del año dos mil catorce.- Las diez y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, de referencia IN-026-005-2012, derivado de revisión efectuada a los Gastos de Promoción Nacional e Internacional. efectuados por la Dirección de Promoción y Mercadeo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95, de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: a) Comprobar que los Gastos de Promoción Nacional e Internacional, efectuados por el INTUR, están debidamente soportados, que se correspondan a las actividades propias del Instituto, de conformidad al Plan Operativo Anual de la Dirección de Promoción y Mercadeo, asimismo, al cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno, durante el período transcurrido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de año dos mil once; b) Verificar que existe una adecuada coordinación entre las Delegaciones Departamentales y la Dirección de Promoción y Mercadeo, para la planificación de los eventos turísticos y sí estos lograron las metas y el impacto turístico esperado; c) Verificar que las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-878-14

rendiciones de cuentas de los cheques emitidos para eventos turísticos, fueron presentadas por parte de los funcionarios y empleados, en calidad de titulares para administrar fondos, en el tiempo establecido por el calendario para la rendición de cuentas de anticipos ante la Oficina de Contabilidad y; d) Identificar a los servidores públicos y ex servidores públicos, responsables de los posibles hallazgos de auditoría si los hubieren.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), 1) Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los funcionarios y ex funcionarios vinculados con la auditoría especial; 2) El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; 3) No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o periuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y; 4) Se determinó un solo hallazgo de control interno el que consiste en: Los Servidores Públicos de la Dirección de Promoción y Mercadeo y las Delegaciones Departamentales, no realizan las apropiadas coordinaciones para elaborar, evaluar e informar las Actividades del Plan Operativo Anual de Promoción Nacional, presentando solamente información general, sin datos exactos de los logros obtenidos.- POR TANTO: Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, RESUELVEN: I) Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de enero del año dos mil trece, de referencia IN-026-005-2012, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), derivado de la revisión efectuada a los Gastos de Promoción Nacional e Internacional, efectuados por la Dirección de Promoción y Mercadeo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; II) En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada v: III) Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe examinado, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-878-14

respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diez (910) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de diciembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifiquese.-